



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Por 384

Fecha: 29 ABR. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 154 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 ABR. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 096-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 07 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 321-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; el Oficio N° 1668-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA de fecha 31 de marzo de 2022, presentada por Mesa de Partes de la Entidad, con Hoja de Ruta SGR 008827 de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 206-2022-GRC/GA-ORH-JVC de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Especialista en Desarrollo Personal y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 0830-2022-GRC/GA-ORH de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 485-2022-GRC/GAJ de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Gobernador Regional lo siguiente: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 189-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 03 de noviembre de 2020, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, en el cargo de Jefa de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA – CALLAO, a la médica cirujano CECILIA ELEANA GÓMEZ ZEBALLOS**";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 100-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 17 de julio de 2020, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Cirujano Dentista JENY AMALIA VILLANES HERRERA, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao**";

Que, mediante Memorándum N° 096-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 07 de febrero de 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao manifiesta a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos que "(...) en vista de encontrarse con descanso médico la doctora CECILIA GOMEZ ZEBALLOS, Jefa de la Oficina de Epidemiología, del 05 al 11 del presente mes, comunico que mi Despacho ve por conveniente efectuar la encargatura de las funciones de la citada Oficina a la C.D JENY VILLANES HERRERA, hasta el término del citado descanso médico";

Que, mediante Informe N° 321-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 28 de marzo de 2022, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en atención al Memorándum N° 096-2022-GRC/DIRESA/DG, manifiesta a la Dirección Regional de Salud del Callao que la servidora propuesta cumple con el perfil y es del mismo nivel jerárquico, adjuntándose el informe situacional de la servidora Dra. CECILIA ELEANA GOMEZ ZEBALLOS y de la servidora C.D JENY AMALIA VILLANES HERRERA, así como la Resolución Gerencial General Regional N° 189-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR y Resolución



Gerencial General Regional N° 100-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR; señalando que el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto supremo N° 004-2019-JUS el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción (...)"; manifestando así mismo que "los preceptos citados a fin de que se aplique la eficacia anticipada están sustentados en lo siguiente: i) El acto administrativo es favorable al servidor y a los administrados ya que el servidor hace uso de su derecho al descanso médico y a su vez se propone a su par, para que se quede en su lugar a fin de no paralizar las funciones realizadas por esa jefatura; ii) No lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros ya que solo es un encargo de funciones que procurará mantener la misma eficacia y eficiencia en la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; y iii) Es un acto que existió en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia, del 05 al 11 de febrero de 2022, lo que se busca formalizar por esta Entidad con un acto resolutorio";



Que, mediante Oficio N° 1668-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA de fecha 31 de marzo de 2022, presentada por Mesa de Partes de la Entidad, con Hoja de Ruta SGR 008827 de fecha 18 de abril de 2022, en atención al Memorandum N° 096-2022-GRC/DIRESA/DG e Informe N° 321-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Gerencia General Regional la emisión del acto resolutorio de encargo de funciones como Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, dado el descanso médico del titular en el cargo, a la servidora C.D JENY AMALIA VILLANES HERRERA, para que en adición a sus funciones desempeñe el cargo con eficacia anticipada del 05 al 11 de febrero de 2022;



Que, mediante Informe N° 206-2022-GRC/GA-ORH-JVC de fecha 25 de abril de 2022, la Especialista en Desarrollo Personal y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta a dicha Oficina que, en relación a la solicitud encargatura de funciones de la Jefatura de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, al margen de lo señalado por el Director Regional de Salud, en cuanto a que la C.D Jeny Amalia Villanes Herrera cumple con el perfil, cabe señalar que en casos de encargatura temporal de funciones en puestos de confianza en adición a sus funciones, es posible que no cumpla con los requisitos mínimos para el cargo, siempre y cuando cumpla con los requisitos para el cargo al que postuló; por lo que es procedente la emisión del acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 0830-2022-GRC/GA-ORH de fecha 25 de abril de 2022, la Oficina de Recursos Humanos en atención al Informe N° 206-2022-GRC/GA-ORH-JVC de fecha 25 de abril de 2022, manifiesta a la Gerencia General Regional que resulta procedente emitir la resolución de encargatura de la C.D Jeny Amalia Villanes Herrera, en las funciones de la Jefatura de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicitada con eficacia anticipada;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 25 de abril de 2022, consignado en el Informe N° 0830-2022-GRC/GA-ORH, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Informe Legal;

Que, mediante Informe N° 485-2022-GRC/GAJ, de fecha 28 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica eleva los actuados a la Gerencia General Regional, remitiendo debidamente visada el proyecto de Resolución Gerencial General Regional a efectos de materializar lo solicitado mediante Oficio N° 1668-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA de fecha 31 de marzo de 2022, presentada por Mesa de Partes de la Entidad, con Hoja de Ruta SGR 008827 de fecha 18 de abril de 2022, por la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención a lo sustentado por Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, para su consideración, en mérito de sus facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442 de fecha 01 de octubre de 2019;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone en el artículo 82° que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud del Callao – RIT, aprobado mediante Resolución Directoral N° 693-2018-GRC/DIRESA/DG de fecha 08 de agosto de 2018, señala en el literal f, del artículo 50°, del Capítulo IX, que: "(...) el encargo es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad y es temporal (...)";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

387 20.04.2022

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas; situación que ha sido debidamente sustentada y justificada por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, con eficacia anticipada al 05 de febrero del 2022, las funciones como Jefa de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA – CALLAO, a la **Cirujano Dentista JENY AMALIA VILLANES HERRERA**, en adición a sus funciones, hasta el 11 de febrero de 2022, dado el descanso médico de la **Médico Cirujano CECILIA ELEANA GÓMEZ ZEBALLOS**, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 384

Fecha:

29 ABR. 2022